



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y CARITAS DIOCESANA PARA LA ATENCIÓN A TRANSEÚNTES.

En Segovia a 15 de noviembre de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE EL ILMO. SR. D. PEDRO ARAHUETES GARCIA, provisto de D.N.I. número 3.427.095, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo.

DE OTRA PARTE D^a. ROSARIO DIEZ DIEZ, provista de D.N.I. número 12.696.866, en calidad de Directora Provincial de Caritas Diocesana, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF R-4000033-C.

Ambas partes en calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Marco de Colaboración se inscribe en el Convenio de dentro del Programa Municipal de Inclusión Social, y en el del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales suscrito entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento para la realización de Programas en el SECTOR de INCLUSIÓN SOCIAL.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus competencias la prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social de acuerdo con el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen, la Ley 16/2010 de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Tercero.- Que entre las actividades de Caritas Diocesana se encuentran las de prevención, asistencia y reinserción de los más necesitados, así como cooperar, en la medida en que sea posible y conveniente, con los organismos civiles de asistencia y acción social, siendo en el ámbito local y en el conjunto del Estado la Entidad de referencia en los trabajos sobre pobreza y colectivos más excluidos.

Cuarto.- Que fruto del trabajo coordinado de las Entidades que vienen trabajando en Segovia con las personas sin techo, Caritas Diocesana es una de las Entidades que trata de avanzar en la intervención especializada con problemáticas tan complejas. Por ello, ambas partes, formulan y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por finalidad fijar las bases de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y Caritas Diocesana, para la atención a los transeúntes que pasan por nuestra ciudad.

Dentro del colectivo de las personas "sin techo", diferenciamos:

- a) Personas transeúntes, persona de paso, sin vinculación alguna con la ciudad y que permiten una intervención social, únicamente de acogida para satisfacción inmediata de las necesidades básicas de comida y alojamiento, a su llegada.



- b) Personas indomiciliadas, aquellas que se encuentran situacionalmente sin techo, por haber llegado en su proceso de exclusión a una situación límite o un momento de crisis. Tienen vinculación con Segovia capital y mantienen arraigo con la ciudad.

Segunda.- Obligaciones de las partes

A) Del Ayuntamiento:

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Segovia aportará para la atención a las personas transeúntes descritas en el apartado a) de la cláusula primera, la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS anuales (20.500,00 €), parte de cuya cantidad es financiada por la Junta de Castilla y León, a través del Acuerdo Marco.
- b) Asimismo el Ayuntamiento prestará a Caritas el apoyo técnico preciso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes.

B) De Caritas

Proporcionar las prestaciones de Acogida y valoración a los transeúntes que llegan a nuestra ciudad y que venían siendo:

1. Posibilidad de ponerle en contacto con su lugar de origen para inicio de una intervención social tendente a su integración.
2. El alojamiento de una noche
3. La derivación al Comedor de la Gerencia de Servicios Sociales que facilitará comida caliente.
4. Cualquier otra acción que se valore como adecuada y necesaria por los técnicos que atiendan a estas personas.

Tercera.- Comisión Técnica de Seguimiento.-

Con el objeto de seguir profundizando en el conocimiento del fenómeno así como evaluar los objetivos del Convenio, se crea una Comisión Técnica de Seguimiento que se reunirá, trimestralmente y estará integrada por un técnico de cada Institución que al efecto se designe.

Cuarta.- Vigencia y Extinción

La duración del Convenio será de dos años, prorrogándose por solicitud de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento, por un máximo de una anualidad de prórroga, iniciando sus efectos a fecha 1 de Septiembre de 2013, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del Convenio.

La aportación anual sufrirá una variación que será el resultado de aplicar a la misma el índice de Precios al Consumo interanual, referido al mes anterior a la finalización del período.

Quinta.- Pagos y Justificaciones.

A) Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio y durante el ejercicio en curso se anticipará el 60% de la cantidad acordada, debiendo justificarse la misma cuando se cumpla cada anualidad del convenio, abonándose el 40% restante al cumplirse cada anualidad del convenio.

Los conceptos subvencionables serán gastos de personal técnico del Programa de Acogida y valoración, así como los de alojamiento a transeúntes

B) Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.). El beneficiario vendrá obligado a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Sexta.- Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Obligación del beneficiario de presentar, antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal Tributaria y Ayuntamiento de Segovia) y con la Seguridad Social.

Séptima.- Legislación aplicable

Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifestado en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación, quedando sometidas las cuestiones que pudieran plantearse a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha indicada, el Ilmo. Sr. Alcalde de Segovia y la Directora Provincial de Caritas Diocesana.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, Fdo: Pedro C. Arahetes García. LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CARITAS DIOCESANA, Fdo: Rosario Diez Diez”

Visto el informe emitido por Intervención, en fecha 23 de octubre de 2013, en relación con el asunto epigrafiado, cuya literalidad dice:

“Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, de fecha 14 de Octubre actual, por el que se propone la celebración de Convenio de Colaboración con la Asociación Cáritas Diocesana de Segovia con una duración prevista que se detalla mas adelante, mediante el cual se concede una subvención económica por importe total de CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 €) con cargo a los Presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, esta Intervención de Fondos, informa:



1º.- La propuesta que nos ocupa contempla una aportación económica a la Asociación Cáritas Diocesana de Segovia por un importe total de 41.000,00 euros, que sería imputable a las anualidades 2013, 2014 y 2015, según detalle:

- Anualidad 2013	12.300,00 €
- Anualidad 2014	20.500,00 €.
- Anualidad 2015	8.200,00 €

Total 41.000,00 €

En relación con dicho gasto deben realizarse las siguientes precisiones:

a) Su importe total no supera el 10 por 100 de recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal, que ascienden a 52.423.716,00 €, a que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Las Anualidades superan los límites a que se refiere el artículo 174.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobatorio del texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, de conformidad con el punto 5 del precepto indicado, en casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

EJERCICIO	CRÉDITO	LIMITE	IMPORTE	ANUALIDAD
2013	21.320,00 €	100%	21.320,00 €	12.300,00 €
2014	-----	70 %	14.924,00 €	20.500,00 €
2015	-----	60 %	12.792,00 €	8.200,00 €
TOTAL.....				41.000,00 €
COMPROMISOS ADQUIRIDOS	COMPROMISO PROPUESTO	LIMITE	SALDO	
2014 0,00 €	20.500,00 €	14.924,00 €	- 5.576,00 €	
2015 0,00 €	8.200,00 €	12.792,00 €	4.592,00 €	

2º - La competencia para excepcionar del trámite de publicidad y concurrencia en la concesión de la subvención económica prevista en el Convenio, corresponde al Pleno Municipal, en cumplimiento de la Base 30.3 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación.

3º - Que existe crédito suficiente, adecuado y disponible en la partida "23101.48301.00 – Caritas" del vigente Presupuesto Municipal para la aportación económica de 2013.

4º.- Conforme previene el artº 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no consta en el expediente la valoración de las repercusiones y efectos de los compromisos de gasto de carácter plurianual que se proponen, a la vista del cumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria."

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Servicios Sociales, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria, y por unanimidad, propone al órgano municipal competente, Pleno Municipal:

ACUERDE:



- 1.- Aprobar el Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Segovia, para la atención a transeúntes que pasan por el municipio de Segovia.
- 2.- Aprobar el gasto de 41.000,00 €, realizándose los pagos en los años 2013,2014 y 2015, de la siguiente forma:
 - a) 12.300,00 € en el presupuesto de 2013 correspondiente al anticipo del importe de la anualidad 2013.
 - b) 20.500,00 € en el presupuesto de 2014, de los que 8.200,00 € corresponden al resto de la anualidad de 2013 y 12.300,00 € al anticipo de la anualidad de 2014.
 - c) 8.200,00 € en el presupuesto de 2015, cuantía del resto de la anualidad del ejercicio 2014.
- 3º.- Aprobar el abono de 12.300,00 € correspondiente al 60% anticipo Convenio, anualidad 2013.
- 4º.- La justificación y abono de las ayudas que se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos que se precisen.